

DOCUMENTO PRIVADO
AUTENTICADO POR NOTARIO
DE

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES

OTORGADO POR:

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

A FAVOR DE:

MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE:

LICDA. VIOLETA GUADALUPE DONADO PICHE

ABOGADO Y NOTARIO

SAN SALVADOR, SAN SALVADOR.

NOSOTROS: ROSIBEL PAREDES CABALLERO, de [REDACTED]
[REDACTED] del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad [REDACTED]
[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCEDOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE-CIENTO CUATRO-DOS; en mi calidad de Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo y Representante Legal del mismo, nombrada mediante: **a)** La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicado en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Tres, del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que según Artículo Veintidós literal a), que corresponde al Presidente del Consejo, la representación legal de FOSOFAMILIA; **b)** Acuerdo Número trescientos treinta y siete, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, en el que el Señor Presidente de la República, Don Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el Artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad los Artículos catorce y quince inciso segundo, letra a) de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a la Licenciada Rosibel Paredes Caballero Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, a partir del día veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, por un periodo legal en funciones de tres años; y **c)** Certificación del Acta, Asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día catorce de junio de dos mil diecisiete, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la

República, de la cual consta que el día catorce de junio de dos mil diecisiete, la Licenciada Rosibel Paredes Caballero, rindió en calidad de Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, la correspondiente Protesta Constitucional ante el Presidente de la República; por lo cual su nombramiento se encuentra vigente; Institución que en este instrumento se denominará la **"INSTITUCION CONTRATANTE"**; o "la contratante"; y por la otra, el licenciado **LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ**, [REDACTED]

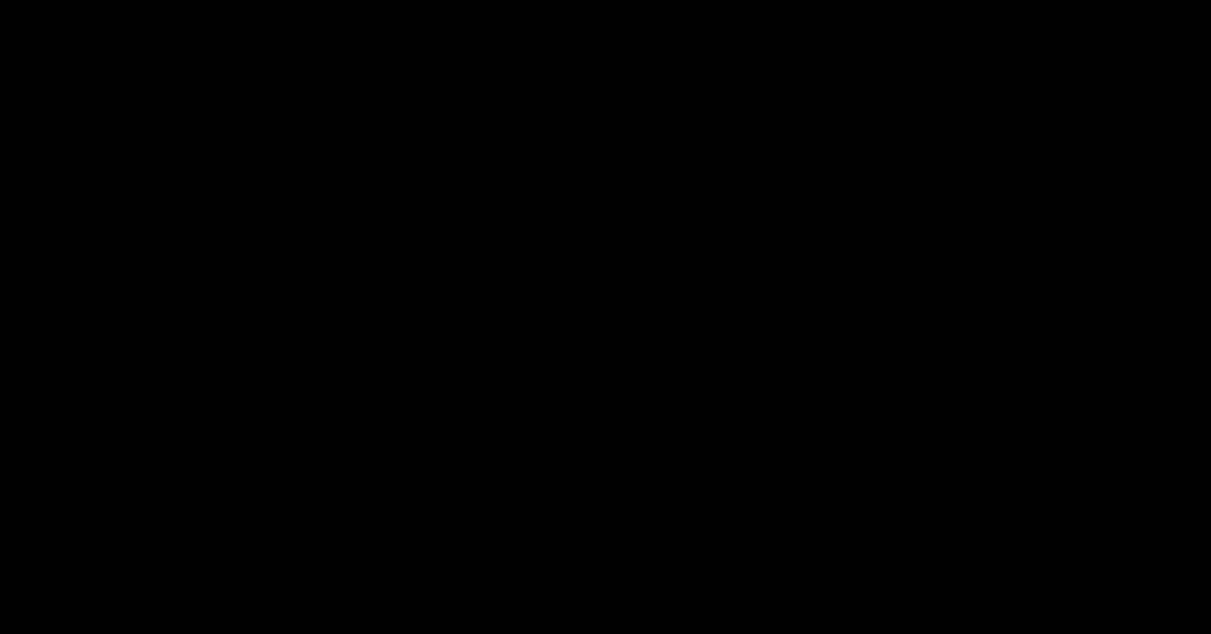
[REDACTED]
con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

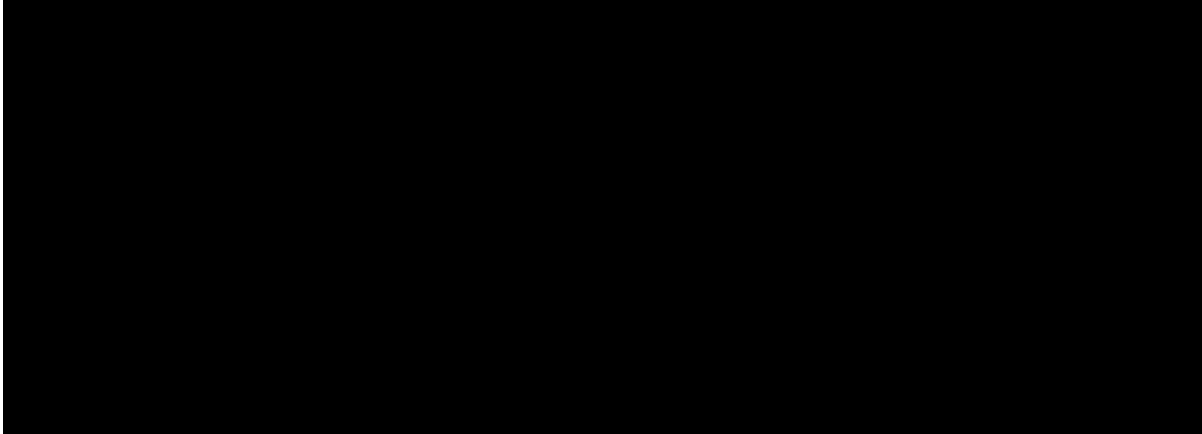
[REDACTED] que actúo en mi calidad de [REDACTED] Representante Legal en nombre y representación de la sociedad **"Murcia & Murcia, Sociedad Anónima de Capital Variable"** que puede abreviarse **"Murcia & Murcia, S.A. de C.V."** del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en adelante se denominará **"la sociedad contratada"**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta y un mil doscientos noventa y dos-ciento dos-tres, calidad

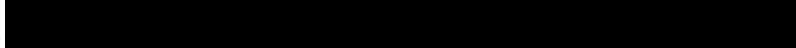
[REDACTED]

SOCIEDAD COLECTIVA a MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURCIA & MURCIA, S. A. de C. V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador. El plazo de la sociedad es por tiempo indefinido, y su única finalidad es el ejercicio de la Contaduría Pública



siguiente: "La sociedad tendrá la finalidad siguiente: la prestación de servicios profesionales de auditoria, contabilidad consultaría y asesoría en materia financiera, administrativa y legal; y



 por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; personería de ser legitima y suficiente y que en este instrumento se denominará "el CONTRATISTA" o la "Sociedad Contratada", y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre gestión número FOSO LG DOS CERO UNO NUEVE CERO CERO UNO SEIS, denominado "**CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA FISCAL PARA EL FOSOFAMILIA PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**", el presente

contrato tiene por objeto el otorgar los Servicios de Auditoría Fiscal para evaluar al Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, para el ejercicio dos mil diecinueve del periodo a auditar del uno de Enero del año dos mil diecinueve al día treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve, por parte de la firma auditora de la Sociedad **Murcia & Murcia, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse "**Murcia & Murcia, S.A. de C.V.**". de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la firma auditora o la sociedad contratada prestará al contratante los servicios de Auditoría Fiscal para evaluar al Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, para el ejercicio dos mil diecinueve del periodo a auditar del día uno de Enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la firma auditora o la sociedad contratada prestará a la contratante los servicios de Auditoría Fiscal, que consisten en emitir opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias de FOSOFAMILIA, según lo regulado por el Código Tributario vigente, Reglamento del Código tributario; Ley del Impuesto sobre la Renta; Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; Tablas de Retención de Impuesto sobre la Renta. La sociedad contratada debe emitir respectiva Carta de Gerencia y el Dictamen e Informe Fiscal del FOSOFAMILIA para el período comprendido entre el día uno de Enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de Diciembre de dos mil diecinueve informes de auditoría fiscal en borrador y el final, comprenderán como mínimo lo establecido en el artículo ciento treinta y dos del Código Tributario. De forma específica se debe evaluar el grado de cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables en FOSOFAMILIA en materia fiscal; así como también la legalización de libros contables y tributarios. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los

siguientes documentos: Requerimiento de Bienes y Servicios, Términos de Referencia de la Libre Gestión FOSO LG DOS CERO UNO NUEVE CERO CERO UNO SEIS; resolución de adjudicación en que el Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, donde acordó aprobar los servicios de auditoría fiscal para el Fosofamilia del año dos mil diecinueve de conformidad a la sesión número cero veintidós/dos mil diecinueve acuerdo cinco, celebrada por el Consejo Directivo el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, Garantía de Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas y pagadas con fondos propios del FOSOFAMILIA. Los honorarios a pagar en razón del servicio a prestar ascienden a un total de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se hará mediante tres cuotas que se pagarán de acuerdo a lo señalado a continuación: **a)** la primera corresponde al TREINTA POR CIENTO del monto total, el cual se hará efectivo contra la recepción de la carta de Gerencia del primer semestre; **b)** la segunda corresponde al TREINTA POR CIENTO del monto total, pago que se hará efectivo contra entrega del borrador del Informe; y, **c)** la tercera y último pago corresponde al CUARENTA POR CIENTO del monto total, el cual se cancelará al realizar la presentación del informe final sobre la misma. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato será desde el día uno de Junio de dos mil diecinueve al treinta de Junio de dos mil veinte. Se realizará una reunión con la sociedad contratada con la Dirección Ejecutiva, Unidad Financiera Institucional, y Auditoría Interna del Fosofamilia, un día hábil posterior a la fecha de la firma del presente contrato. La orden de inicio se emitirá cinco días después de la reunión mencionada anteriormente. La Sociedad contratada presentará a la institución contratante planeación de la

auditoria al Fosofamilia, después de quince días hábiles después de haber recibido la orden de inicio. Cinco días después se procederá a revisar por el Fosofamilia la planeación de la auditoria adjudicada y la Sociedad contratada no debe de esperar los comentarios de la planeación para continuar con su trabajo. La Carta de Gerencia del primer semestre, debe ser presentada por la Sociedad contratada, a más tardar cuarenta y cinco días después de haber recibido los Estados Financieros al treinta de junio de dos mil diecinueve. Presentar por parte de la Sociedad contratada al FOSOFAMILIA, el primer borrador del informe de auditoría, debe presentarse cuarenta y cinco días después de haber realizado el cierre del año. La presentación del reporte final por los auditores incluyendo los comentarios de la institución contratante, debe ser entregado a más tardar cinco días después de entregados los comentarios de la Institución contratante. La revisión y discusión del informe final por el Fosofamilia, debe de realizarse cinco días después de recibido el informe final que entregará su Dictamen respectivo. **V) GARANTÍA.** La Sociedad contratada se compromete a presentar una garantía de fianza de fiel cumplimiento del contrato por el VEINTE POR CIENTO del monto total de los honorarios pactados en este contrato, con una vigencia de trece meses como mínimo prorrogable. Esta deberá presentarse dentro de los ocho días posteriores a la recepción de la copia del contrato. La no presentación de la garantía faculta a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSOFAMILIA para dejar sin efecto la adjudicación del servicio sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna por parte del FOSOFAMILIA. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, de la Unidad Financiera Institucional, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales

contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII)**

MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX)**

PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes u otras según el caso en particular; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI)**

CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII)**

SANCIONES: En caso de incumplimiento ambas partes expresamente nos sometemos a las

sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por las partes, a cuya competencia nos sometemos para efectos de su imposición. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** En caso que el contratista no entregue los bienes descritos en el romano de este contrato, en el plazo señalado anteriormente, la contratante caducará y terminará el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos y su pago. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten de manera expresa; en caso de embargo el contratista, o la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la parte condenada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condena en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la

LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en: Final Diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:

[Redacted]

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En razón de lo anterior ratificamos el presente documento y lo firmamos en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Rosibel Paredes Caballero
REPRESENTANTE LEGAL
FOSOFAMILIA

Luis Alonso Murcia Hernández
REPRESENTANTE LEGAL
MURCIA & MURCIA S.A DE C.V



LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La presente se otorga como lugar para recibir notificaciones en: Final Dirección Avenida Nueva, Edificio Uno, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador y al contratista seña en para el mismo efecto la siguiente dirección: Veinticinco Avenida Sur y doce calle poniente, número nueve, Edificio Murcia & Murcia, Colonia Futuro, San Salvador, Departamento de San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referidas a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En caso de lo anterior fallamos el presente documento y lo firmamos en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



Luis Alonso Murcia Hernández
REPRESENTANTE LEGAL
MURCIA & MURCIA S.A. DE C.V.



Rosibel Harede Caballero
REPRESENTANTE LEGAL
FOSOFAMILIA



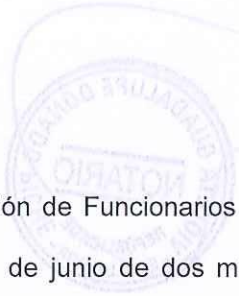


la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veintitrés de Mayo de dos mil diecinueve. Ante mí, **VIOLETA GUADALUPE DONADO PICHE**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen la señora **ROSIBEL PAREDES CABALLERO**, de [REDACTED]

[REDACTED] departamento del mismo nombre, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuado en nombre y representación del **FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCEDOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE-CIENTO CUATRO-DOS; en su calidad de Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo y Representante Legal del mismo, a quien en adelante se llamará "**LA CONTRATANTE**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicado en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Tres, del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que según Artículo Veintidós literal a), que corresponde al Presidente del Consejo, la representación legal de FOSOFAMILIA; **b)** Acuerdo Número trescientos treinta y siete, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, en el que el Señor Presidente de la República, Don Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el Artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad los Artículos catorce y quince inciso segundo, letra a) de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a la Licenciada Rosibel Paredes Caballero Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, a partir del día veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, por un periodo legal en funciones de tres años; y **c)** Certificación del Acta, Asentada



en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día catorce de junio de dos mil diecisiete, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día catorce de junio de dos mil diecisiete, la Licenciada Rosibel Paredes Caballero, rindió en calidad de Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, la correspondiente Protesta Constitucional ante el Presidente de la República; por lo cual su nombramiento se encuentra vigente; a quien en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"la contratante"** y, por otra parte el licenciado **LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ**, [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad [REDACTED] Representante Legal en nombre y representación de la sociedad **"Murcia & Murcia, Sociedad Anónima de Capital Variable"** que puede abreviarse **"Murcia & Murcia, S.A. de C.V."** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien el transcurso del anterior documento se denominó **"la sociedad contratada"**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MURCIA Y MURCIA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD COLECTIVA a MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURCIA & MURCIA, S. A. de C. V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador. El plazo



de la sociedad es por tiempo indefinido, y su única finalidad es el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 'La sociedad tendrá la finalidad siguiente: la prestación de servicios profesionales de auditoria, contabilidad consultaría y asesoría en materia financiera, administrativa y legal; y [REDACTED]


[REDACTED]

denominará "EL CONTRATISTA" o la "Sociedad Contratada"; y en el carácter que cada uno comparece **Y ME DICEN:** Que en esta fecha han otorgado un Contrato denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA FISCAL PARA EL FOSOFAMILIA PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE", que tiene por objeto el otorgar los Servicios de Auditoría Fiscal para evaluar al Fondo Solidario para la Familia Microempresaria para el ejercicio del año dos mil diecinueve, del periodo a auditar del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de dos mil diecinueve al treinta y



celebrada por el Consejo Directivo el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, Garantía de Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas y pagadas con fondos propios del FOSOFAMILIA. Los honorarios a pagar en razón del servicio a prestar ascienden a un total de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se hará mediante tres cuotas que se pagarán de acuerdo a lo señalado a continuación: **a)** la primera corresponde al TREINTA POR CIENTO del monto total, el cual se hará efectivo contra la recepción de la carta de Gerencia del primer semestre; **b)** la segunda corresponde al TREINTA POR CIENTO del monto total, pago que se hará efectivo contra entrega del borrador del Informe; y, **c)** la tercera y último pago corresponde al CUARENTA POR CIENTO del monto total, el cual se cancelará al realizar la presentación del informe final sobre la misma. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato será desde el día uno de Junio de dos mil diecinueve al treinta de Junio de dos mil veinte. Se realizará una reunión con la sociedad contratada con la Dirección Ejecutiva, Unidad Financiera Institucional, y Auditoria Interna del Fosofamilia, un día hábil posterior a la fecha de la firma del presente contrato. La orden de inicio se emitirá cinco días después de la reunión mencionada anteriormente. La Sociedad contratada presentará a la institución contratante planeación de la auditoria al Fosofamilia, después de quince días hábiles después de haber recibido la orden de inicio. Cinco días después se procederá a revisar por el Fosofamilia la planeación de la auditoria adjudicada y la Sociedad contratada no debe de esperar los comentarios de la planeación para continuar con su trabajo. La Carta de Gerencia del primer semestre, debe ser presentada por la Sociedad contratada, a más tardar cuarenta y cinco días después de haber recibido los Estados Financieros al treinta de junio de dos mil diecinueve. Presentar por parte de la Sociedad contratada al FOSOFAMILIA, el primer borrador del informe de auditoría, debe



presentarse cuarenta y cinco días después de haber realizado el cierre del año. La presentación del reporte final por los auditores incluyendo los comentarios de la institución contratante, debe ser entregado a más tardar cinco días después de entregados los comentarios de la Institución contratante. La revisión y discusión del informe final por el Fosofamilia, debe de realizarse cinco días después de recibido el informe final que entregará su Dictamen respectivo. **V) GARANTÍA.** La Sociedad contratada se compromete a presentar una garantía de fianza de fiel cumplimiento del contrato por el VEINTE POR CIENTO del monto total de los honorarios pactados en este contrato, con una vigencia de trece meses como mínimo prorrogable. Esta deberá presentarse dentro de los ocho días posteriores a la recepción de la copia del contrato. La no presentación de la garantía faculta a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSOFAMILIA para dejar sin efecto la adjudicación del servicio sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna por parte del FOSOFAMILIA. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, de la Unidad Financiera Institucional, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la



Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes u otras según el caso en particular; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento ambas partes expresamente nos sometemos a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por las partes, a cuya competencia nos sometemos para efectos de su imposición. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** En caso que el contratista no entregue los bienes descritos en el romano de este contrato, en el plazo señalado anteriormente, la contratante caducará y terminará el presente contrato sin ningún tipo responsabilidad. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos y su pago. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de



cuyos tribunales se someten de manera expresa; en caso de embargo el contratista, o la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la parte condenada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI)**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria. **XVII)**

MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante

señalan como lugar para recibir notificaciones en: Final Diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. "*****". Agregan los comparecientes que reconocen como suyas las firmas que aparecen en el anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra y como tal las reconocen, ratificando además en cada una de las partes todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo la suscrita notario **DOY FE:** que las firmas que calzan en el anterior documento y que son "ilegibles", son **AUTENTICAS**, por haberlas puesto los comparecientes de su propio puño y letra a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a

quienes expliqué los efectos legales de la presente acta Notarial, la cual consta de seis hojas útiles, y leído que les fue por mi todo lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



**Rosibel Paredes Caballero
REPRESENTANTE LEGAL
FOSOFAMILIA**



**Luis Alonso Murcia Hernández
REPRESENTANTE LEGAL
MURCIA & MURCIA S.A DE C.V.**

